

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
522	Prado	Condesa de Peñalver, herederos de Manuel González Solís.
523'	Labor y gallin.	Herederos de Manuel González Solís.
524'	Patio	Mario Solís Fernández.
524''	Prado	Herederos de Manuel González Solís.
525	Prado	Perfecto Rodríguez Díaz.
526	Prado	Condesa de Peñalver, Nieves Suárez Solís.
527'	Labor y prado ...	Enrique Martínez Solís.
528	Prado	Perfecto Rodríguez.
529	Prado artif.	José Martínez Solís.
530	Labor y prado ...	Herederos de María Fernández Fernández.
532'	Patio y jardín.	Herederos de Alicia y Rigoberto Álvarez Fernández.
532''	Prado artif.	Condesa de Peñalver, Nieves Suárez Solís.
533	Prado	Herederos de Alicia y Rigoberto Álvarez Fernández.
534	Prado	Marqués de Ferrera, José Martínez Solís.
535	Prado	Emilio Corte.
537	Prado	Condesa de Peñalver, herederos de Manuel González Solís.
538	Prado	Manuel Suárez González y hermanos.
539	Prado	ENSIDESA.
541	Monte	Pablo Fernández Solís.
542	Prado	Condesa de Peñalver, Manuel García González.
543'	Labor y antoj.	María Joaquina Solís Muñoz.
544	Labor y prado ...	Manuel Suárez González.
546	Prado y labor ...	Herederos de Aurelia Solís Solís.
547'	Huerta	Luis Gutiérrez Bernardo.
548'	Patio y antoj.	José Luis Uveña y Javier Lacosta.
550	Prado	«Cine Peñalver, S. A.».
551	Pradera	Angel Hernández García.
552	Prado	Alfonso García Suárez.
553	Prado	Herederos de José González Pola.
554	Pradera artif. ...	Condesa de Peñalver, Manuel Ángel García González.
555	Terraza	José y Luis Armesto López.
556	Gallinero	José Fernández Treilles.
557	Labor	Angel Valdés González.
558	Prado	Alfonso García Suárez.
559	Labor y prado ...	Arcadio Díaz Álvarez.
560	Labor	Josefa Suárez Solís.
560'	Patio	José Fernández Suárez.
561	Patio	Herederos de José Suárez Fernández.
562	Patio	Braulio Nieto.
564'	Patio y prado ...	Jenaro San Miguel Pérez.
565'	Labor	Pérsida Saura Neira.
566'	Patio	Censueño Pérez Peña.
567	Prado	Angelita y María Carmen Martínez Álvarez.
567'	Prado	Condesa de Peñalver, Manuel Ángel García González.
568	Labor	Faustino Díez Martínez.
569, 570 y 574	Prado	Ayuntamiento de Corvera.
571'	Prado	Rafael Álvarez Álvarez.
572	Prado	Herederos de Perfecto Rodríguez.
573	Antojana	Feliciana Granda Granda.

MINISTERIO

DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1001/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Catalina de Sena», de Cistierna (León).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de

apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Oviedo, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Catalina de Sena», de Cistierna (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1002/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Espíritu Santos», de Calahorra (Logroño).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Espíritu Santos», de Calahorra (Logroño).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1003/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Alemana», de Las Palmas de Gran Canaria.

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar

su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes, al promulgarse dicha Ley mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Alcama», de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1004/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino, «Liceo Español de Cultura», de Madrid

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Madrid y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Liceo Español de Cultura», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1005/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Peñaubia», de Oviedo.

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha

Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Oviedo, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Peñaubia», de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1006/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Tomás de Aquino», de Calicanto-Chiva (Valencia).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Valencia, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Tomás de Aquino», de Calicanto-Chiva (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1007/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Domus», de Godella (Valencia).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha